



"2013- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada en este acto, conforme Resolución A.G. N° 1760/2014, por el Señor Jefe del 21° **DISTRITO-LA PAMPA**, **Ing. Walter O. BONETTO**, D.N.I. N° 17.161.941, Ad-Referendum del Sr. Administrador General de la D.N.V., con domicilio en Avda. Julio A. Roca N° 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Juan B. Justo N° 315 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; en adelante "LA D.N.V.", y por la otra el **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el Ministro **Dr. Leonardo Jesús VILLALBA**, D.N.I. N° 25.023.339, conforme **DECRETO N° 926/2013** en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de la Pampa - Centro Cívico 2° Piso, de la ciudad de Santa Rosa; y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente "**Convenio Interadministrativo de Servicio de Seguridad y Vigilancia, en Sede de Distrito y Zona Centro**" sitios en calle Juan B. Justo N° 315 (Sede Distrito) y Avenida Juan D. Perón N° 1502 (ZONA CENTRO), conforme a lo indicado en el Artículo 25 inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1.023/2001 y en el Artículo 144 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 893/2012 de conformidad con las siguientes cláusulas: ---



"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" por intermedio de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA** en carácter de **ADJUDICATARIA**, prestará servicios de seguridad bajo el denominado "*Servicio de Policía Adicional*", en calle Juan B. Justo N° 315 (Distrito) y Avenida Juan D. Perón N° 1502 (Zona Centro), ambas instalaciones pertenecientes a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**.-----

**SEGUNDA: PLAZO:** El presente convenio quedará perfeccionado en los términos del artículo 144°, inciso d) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto 893/2012. El plazo de vigencia será de (6) **SEIS MESES** o hasta cubrir el monto por el cual se realiza la contratación, lo que primero ocurra, sin opción a prorrogar la prestación del servicio durante un período igual al original.-----

El inicio de los servicios contratados operará al día siguiente de la firma del presente Convenio a partir de las 12 hs., en Puesto de Avenida Juan D. Perón N° 1502 (ZONA CENTRO) y el día 13 de octubre de 2015 a las 12,00 horas en calle Juan B. Justo N° 315 (Sede Central), ambos domicilios de la D.N.V.-----

**TERCERA: VALOR DEL MÓDULO:** Será de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$563,73)**.-----

Para efectuarse la contratación será requisito indispensable que la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA** se encuentre inscrita en el Sistema de



"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Proveedores del Estado Nacional.-----

**CUARTA: VARIACIONES:** Se deja establecido que en caso de surgir una reestructuración con respecto al valor de los servicios de carácter normativo y general, esta será de aplicación al presente convenio y a la contratación en particular, el cual no deberá exceder el límite de facultades otorgadas a la Jefatura del 21° DISTRITO en virtud del DECRETO N° 1023/01 y resolución pertinente de la autoridad máxima del organismo.-----

**QUINTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de seguridad requerido deberá ser prestado según a lo detallado en el Anexo I de Especificaciones Técnicas.-----

**SEXTA: COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y PAGO DE SERVICIOS:** La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD efectuará los pagos acorde a lo establecido por la NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1064/81 – LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE LA PAMPA y su DECRETO REGLAMENTARIO N° 556/81, no pudiendo superar la suma que se establezca en la CONTRATACIÓN que se efectúe con la "D.N.V", por los servicios mencionados ut-supra. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, procederá previa presentación con la debida antelación de la liquidación correspondiente, a efectuar el pago anticipado del servicio de Policía Adicional en forma quincenal, mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 8503/4, del Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000850346. A los fines del registro por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se



"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



informa que posee asignado CUIT N° 30-99927813-9, IVA exento.-----

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO:** El incumplimiento del pago de los servicios facturados, dará lugar a la suspensión de las prestaciones que se brinden.-----

**OCTAVA: SUSPENSIÓN DE SERVICIO:** El servicio de policía adicional no podrá ser suspendido, salvo casos excepcionales en los cuales, conforme el Art. 86° de la Norma Jurídica de Facto N° 1064/81 – Ley Orgánica de la Policía de La Pampa-, se pondrá en inmediato conocimiento de la D.N.V quien tendrá derecho a restitución del importe proporcional al servicio no prestado en las condiciones determinadas por el Artículo 13° del Decreto N° 556/81, reglamentario del TÍTULO II, CAPÍTULO VII de la mencionada ley.--

**NOVENA: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.-----

**DÉCIMA: TRABAJOS NO PREVISTOS:** Ambas partes establecen que la ejecución de trabajos no contemplados en el presente convenio, que eventualmente pudiese requerir la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, serán convenidos de la siguiente manera: -----

a) La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD efectuará el pedido de presupuesto de honorarios y costos de las tareas, consignando además el



"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



plazo y forma de pago. De tener las mismas, una regulación legal específica, se registrarán por ella.-----

b) LA ADJUDICATARIA, elaborará el presupuesto solicitado y lo enviará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en un término máximo de NOVENTA Y SEIS (96) horas de recibida la presente.-----

c) La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, evaluará el presupuesto y de corresponder prestará su conformidad a los servicios adicionales solicitados.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** La Dirección Nacional de Vialidad queda excluida de toda relación de dependencia con el personal designado, por el consiguiente la ADJUDICATARIA deberá dar cumplimiento a todas las leyes laborales y estatutos vigentes o que entren a regir durante la vigencia del presente convenio, en relación con dicho personal; así como los aportes, retenciones previsionales, seguros, etc.; correspondientes a cada uno de los agentes designados ante cualquier riesgo y/o emergencia propia y/o derivada de los trabajos que se ejecuten, y/o de su transporte.-----

**DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTACIÓN:** Para todos los efectos del desarrollo del presente convenio, en lo sucesivo la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, será representada por el Jefe de Distrito, Ing. Walter O. BONETTO, y el MINISTERIO por el Dr. Leonardo Jesús VILLALBA, designado en representación de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, a sus efectos.-----



"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos"



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



**DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE, DOMICILIOS, COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN:**

Este CONVENIO estará regido por las leyes de la República Argentina y se interpretará de acuerdo a ellas. El servicio será efectuado dentro del marco normativo que regula el régimen de la POLICÍA ADICIONAL y la actividad de la ADJUDICATARIA; aplicándose en lo que corresponda "Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional", aprobada por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto N° 893/2012.-----

Ambas partes acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación a éste Convenio, a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Pcia de LA PAMPA, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a los (20..) días del mes de Septiembre de 2015.-----

Abog. Leonardo Jesús VILLALVA  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Provincia de La Pampa

Ing. Civil WALTER O. BONETTO  
JEFE 21° DISTRITO - D.N.V.



## ANEXO I

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La cantidad de Agentes de Policía que sean necesarios en calle Juan B. Justo N° 315 (Sede Distrito) y Avenida Juan D. Perón N° 1502 (ZONA CENTRO), ambas instalaciones pertenecientes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, así como los días y horarios que deberán laborar, serán determinados en la contratación que se realice en el marco del Artículo 25 inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1.023/2001 y en el Artículo 144 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 893/2012, de conformidad con el Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-----

Servicio de vigilancia para Sede Distrito: a razón de CUATRO (4) MODULOS DE SEIS (6) HORAS CADA UNO en Guardia externa (1 agente por módulo), de lunes a domingo y DOS (2) MODULOS de Seis (6) HORAS Guardia Interna (1 agente por módulo), días laborables de lunes a viernes y en ZONA CENTRO: Av. Juan D. Perón N° 1502, CUATRO (4) MODULOS DE SEIS (6) HORAS CADA UNO (1 agente por módulo), de lunes a domingo.-----

#### Serán sus principales funciones:

- a) Control de acceso a las instalaciones de personas ajenas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-----
- b) Control de intrusiones a las instalaciones.-----
- c) Conexión permanente con referentes del cliente y fuerzas públicas en caso de contingencias.-----
- d) Cuidado del patrimonio a cargo del organismo contratante.-----



- e) Tomar las providencias necesarias en caso de incendio y/o siniestro, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deberá solicitar a las autoridades y/o servicios públicos.-----
- f) Atención de emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.-----
- g) Dispondrá el agente de un listado actualizado con números telefónicos de distintos referentes de la entidad contratante en casos de emergencias.-----
- h) No permitirá el ingreso del personal de la D.N.V. en sus vehículos particulares al predio de la misma, excepto que exhiban autorización expedida por autoridad del organismo contratante.-----
- i) Todo vehículo perteneciente a otro organismo o particular, que se guarde en la cochera o predio de la D.N.V., deberá contar con orden escrita de un responsable de la entidad contratante.-----
- j) Durante las horas de servicio, el empleado designado para cubrir el Servicio de policía Adicional, no podrá ausentarse del radio de acción donde debe cumplir sus funciones, ni estar acompañado de persona alguna extraña a la D.N.V. y/o Fuerza Policial.-----
- l) Cuidará que la entrada y salida de personas y/o vehículos, elementos y demás, se realice únicamente por el puesto de acceso a las instalaciones.-----
- m) Las llaves que se dejen a cargo del efectivo de adicional para su guarda, estarán debidamente individualizadas, disponiendo de un tablero, en el que las mismas deberán hallarse ordenadas, para su eventual uso en caso de cualquier contingencia que amerite retirar los vehículos del predio por parte de personal de la D.N.V.-----
- n) No podrá retirarse, ni ausentarse cuando se encuentre cumpliendo con el Servicio de Policía Adicional, salvo que en su reemplazo ingrese otro efectivo, de lo que dejará constancia en el Libro de Guardia.-----





ñ) Cada puesto de Guardia, dispondrá de un Libro de Guardia, el personal Policial deberá asentar los ingresos y relevos de los mismos en el Servicio de Policía Adicional, como así las novedades que fueren de importancia o que por su trascendencia considere menester hacer constar.-----

o) En los puestos de Guardia ubicado en acceso a cochera subterránea de la Sede del 21° DISTRITO y en portón de acceso a ZONA CENTRO, dispondrán de una planilla en la que el personal Policial, cumpliendo funciones de seguridad y vigilancia, registrará solamente el horario de ingreso y egreso de los vehículos de la D.N.V., patente y número de Legajo del mismo, siendo obligación y responsabilidad exclusiva del chofer de cada unidad automotor, asentar en la misma planilla, kilometraje del vehículo y combustible del que dispone al regresar, certificando ello con su rúbrica el conductor de la unidad automotor.-----

La Dirección Nacional de Vialidad tendrá amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de las tareas que han de desarrollar los distintos agentes, por intermedio de Supervisores de VIALIDAD NACIONAL designados a tal efecto, a los cuales tendrán que prestar estricto acatamiento.-

FIRMA DE CONFORMIDAD POR "EL MINISTERIO"

Abog. Leonardo Jesús VILLALVA  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Provincia de La Pampa

FIRMA DE CONFORMIDAD POR "LA D.N.V"

Ing. Civil WALTER O. BONETTO  
JEFE 21° DISTRITO - D.N.V.